



RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-G.R. AMAZONAS/
UE PROAMAZONAS/UADM

Chachapoyas, 22 DIC. 2023

VISTO:

La solicitud con fecha de recepción 18.12.2023, presentada por la **C.P.C. EMILIA LUDEÑA HUAMAN** y Proveído de la Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS de fecha 19.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante solicitud de Visto, la **C.P.C. EMILIA LUDEÑA HUAMAN**, Especialista en Contabilidad de la Unidad Ejecutora de PROAMAZONAS, solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, se le autorice hacer uso de descanso vacacional, por un periodo de quince (15) días contabilizados desde el 18 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período, en el mismo sentido el artículo 95° del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula el derecho laboral de vacaciones, señalando lo siguiente: *"Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario"*;

El principio de legalidad se encuentra regulado en el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, ello se deduce en que, la administración pública, solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica;

El numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada, señalando que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y





Gobierno Regional Amazonas
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 079 -2023-G.R. AMAZONAS/
UE PROAMAZONAS/UADM

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto en el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 31.03.2023; contando con el visto del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** a la **C.P.C. EMILIA LUDEÑA HUAMAN**, Especialista en Contabilidad de la Unidad Ejecutora de PROAMAZONAS, el goce de descanso vacacional desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 1 de enero de 2024, debiendo reincorporarse al centro de labores el día 2 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **C.P.C. EMILIA LUDEÑA HUAMAN**, Especialista en Contabilidad de la Unidad Ejecutora de PROAMAZONAS, e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD D ADMINISTRACIÓN

.....
Lic DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA
Jefa